

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 326.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península me dice de Real orden con fecha 7 del actual lo que sigue.*

Por el artículo 75 de la ley de Ayuntamientos están facultados los Alcaldes para imponer y exigir multas, con las limitaciones que en el mismo se espresan. Y á fin de evitar el que, como ya ha sucedido algunas veces, haga ilusoria esta facultad la insolencia de los multados, se ha servido S. M. mandar, teniendo presente lo que dispone el párrafo 3.º, artículo 5.º de la ley para el gobierno de las provincias, que en el caso de que queda hecha mencion supla la pena de defencion á la de multa, no pudiendo exceder aquella de dos dias en los pueblos de menos de quinientos vecinos; de seis en los que no lleguen á cinco mil, y de diez en los restantes. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

*Y para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y efectos convenientes, he acordado su insercion en este periódico oficial. Palencia 18 de noviembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.*

Núm. 327.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Ignacio Astiz de Otiera,

desertor del presidio de Burgos y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á las órdenes del Señor Gefe superior político de aquella provincia, dando á este Gobierno político el oportuno aviso. Palencia 17 de noviembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.

Edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, boca idem, barba cerrada, cara larga, color quebrado, estatura 5 pies 4 pulgadas.

Núm. 328.

En cualquiera parte de esta Provincia donde se presente D. Manuel Penedo, Escribano que fué del Juzgado de primera instancia de Bermillo y de las señas que á continuacion se espresan, será capturado y conducido con seguridad á dicho Juzgado, dándose á este Gobierno político el oportuno aviso.

Los Señores Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas ajentes de proteccion y seguridad pública, practicarán al efecto eficaces diligencias. Palencia 18 de noviembre de 1845. =Agustin Gomez Inguanzo.

*Señas.* Estatura cinco pies, cara redonda, ojos negros, cejas pobladas, pelo negro, color moreno, edad de treinta y ocho años.

Núm. 329.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas ajentes de proteccion y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para conseguir la captura de Juan Perez, de las



señas que á continuacion se espresan, el cual se ha fugado de la villa de Mazuecos con mil quinientos sesenta reales pertenecientes á su amo D. José Espinosa, de aquella vecindad. Si consiguieren su captura ó adquiriesen noticias de su direccion, darán cuenta á este Gobierno político. Palencia 18 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

#### Señas de Juan Perez.

Estatura baja, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, sin pelo de barba, no lleva pasaporte ni pase.

#### Idem de la ropa.

Capa de paño astudillo muy vieja, chaqueta de paño negro usada con tres botones dorados en cada manga, pantalon de paño pardo remendado, faja encarnada de estambre y un pañuelo francés encarnado en la cabeza.

Núm. 330.

En la villa de Mazuecos se rematarán en pública subasta el domingo próximo 23 del que rije y hora de las diez de la mañana, 480 fanegas de trigo pertenecientes á los propios de dicha villa.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 18 de noviembre de 1845.=Agustin Gomez Inguanzo.

#### Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 29 de octubre último me comunica la circular siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 24 del corriente la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo siguiente.= El Ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico, en su despacho número 41 fecha 18 de mayo último, dice lo que sigue.= El Gobierno de la República ha prohibido la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodón. Acompañó á V. E. el decreto en un fragmento del Diario del Gobierno de 12 del actual, por si juzga conveniente darle publicidad para conocimiento de los fabricantes españoles. Adjunta envío tambien á V. E. copia del artículo á que se refiere del arancel

de 1843, y comunico esta medida á la autoridad superior de la Isla de Cuba, creyendo que puede ser interesante al comercio de aquella Isla.= De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. acompañando las copias que se citan para los efectos correspondientes.

Lo que comunica á V. S. la Direccion para su conocimiento y á fin de que se sirva hacerlo á las Aduanas de esta provincia y Juntas de Comercio, insertando la Real orden precedente en el Boletín oficial.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 11 de noviembre de 1845.=Fernando Lamuño.

Insértese: Inguanzo.

Copias que se citan en la Real orden de 24 de octubre de 1845.

José Joaquin de Herrera, General de division y Presidente interino de la República Mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso nacional ha decretado y el ejecutivo sancionado lo que sigue.= 1.º= Queda prohibida en la República la introduccion del hilo de coser mezclado de lino y algodón.= 2.º= Esta declaracion comenzará á tener efecto en los mismos plazos señalados por el Arancel de 26 de Setiembre del año 1843 en su artículo 101.= Luis de la Rosa, Presidente de la Cámara de Diputados.= José María Santiago, Presidente de la Cámara de Senadores.= José Guadalupe Covarrubias, Diputado Secretario.= José Joaquin de Rozas, Senador Secretario.

LEGACION DE ESPAÑA EN MEJICO.= Acompaña al despacho número 41.= Artículo 141.= Este Arancel comenzará á regir en las Aduanas fronterizas á los cuarenta y cinco dias de publicado en la capital de la República: en igual tiempo en las marítimas de los puertos del Seno Mejicano en cuanto á los efectos que se conduzcan en buques procedentes de los puertos de las Antillas, Centro América, y Estados Unidos de América, y á los cuatro meses respecto de los que lleguen de los puertos de Europa y de los Estados del Sur de América. En las Aduanas marítimas del Sur á los seis meses, para los buques que lleguen con procedencia de los puertos de Europa, de las Antillas Centro América y Estados Unidos de América, y á los tres meses para los que arriben de los Estados del Sur América.= Son copias.= Lopez.

Los individuos de la clase pasiva que cobran sus haberes en la Tesorería de Rentas de esta Provincia pueden presentarse en di-







EXPRESION DE LOS DEBITOS.	N.º de plazos.	Sus vencimientos.	IMPORTE EN Reales. Mrs.
D. Alejandro Ortega, vecino de esta Ciudad, por 2 quñones de tierras de la fabrica y Curato de Requena. (Pagó), , , , , ,	1	28 de Setiembre de 1845, , , ,	401 17
El mismo, por 2 idem del Clero secular de Abastas. (Pagó), , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , ,	437
El mismo, por uno idem del Beneficio de D. Antonio Millan en Pradanos (Pagó), , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , ,	850 17
El mismo, por 10 idem del Clero secular de Palenzuela (Pagó), , , , , , , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , ,	1538
D. Blas y Enrique Prieto, de Herrera de Valdecañas, por uno idem y viñas de la Iglesia del mismo, , , , , , , , , , ,	1	30 de id. id. , , , , , , , , , , ,	46
D. Remigio Herrero, de idem, por 6 idem de tierras del Clero secular de idem, , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , ,	1584
D. Cesareo Perez, de idem, por 4 idem de idem, , , , , ,	1	Id. , , , , , , , , , , ,	913
D. Enrique Prieto, de idem, por 5 idem de id.	1	Id. , , , , , , , , , , ,	1419 17
Total descubiertos por el Clero secular. . . . .			289,302 17
Idem del Clero regular. . . . .			743,172 7
<b>TOTAL descubiertos . . . . .</b>			<b>1.033,074 24</b>

Palencia 30 de setiembre de 1845.=José de Lezameta.

Está conforme con los libros y asientos de esta Contaduría de mi cargo.=Mariano Sanchez Ocaña.

*En su vista, prevengo á los sugetos espresados en la preinserta relacion y que á esta fecha no han solventado sus respectivos débitos, lo verifiquen inmediatamente; en la inteligencia que no prefijando las Instrucciones del ramo otro término que el de veinte y cinco dias á contar desde el vencimiento de los plazos, para proceder trascurrido que aquel sea, á las medidas que las mismas Instrucciones prescriben, seguirán los trámites del apremio contra aquellos que le estén sufriendo, y se expedirá tambien al cumplimiento de los veinte y cinco dias respecto á los otros que aun estudiese corriendo este término, sin perjuicio de sacar las fincas á subasta en quiebra judicialmente como está mandado por la superioridad, en cuya forma serán de mucha consideracion la responsabilidad, costas y dispendios de los compradores que espero procuren evitar con este anuncio.*

Los Señores Alcaldes constitucionales espondrán al público en los sitios de costumbre el presente Boletín por espacio de cuatro dias consecutivos y uno festivo. Palencia 18 de octubre de 1845.=Fernando Lamuña.=Insértese: Inguanzo.

## ANUNCIOS.

### CONTADURIA DE LA CAJA DE AHORROS DE PALENCIA.

ESTADO de los ingresos y salida de fondos en la Caja de ahorros de esta Capital el domingo 16 del corriente, á saber:

INGRESOS. Rs. vn.

Por una imposicion hecha en este dia en efectivo. . . . . 100

SALIDAS.

Ninguna. . . . .

Palencia 16 de noviembre de 1845.=P. E. C. D. L. C., Cipriano Pastor.=V.º B.º: Cuétara. Insértese: Inguanzo.

## PARTE NO OFICIAL.

La persona que quiera comprar una casa-molino, sita sobre las aguas del rio-Pisuerga en término de Mave, y todos los demas materiales que se hallan acopiados al pie de ella y otros puntos para la construccion de la pesquera, vease con Miguel Rubio dueño de la misma, vecino de Osorno, quien ofrece vender dicha finca con la mayor equidad. Insértese: Inguanzo.

### MENSAGERÍAS ACELERADAS

de Madrid á Santander y vice-versa.

Los referidos carruages siguen haciendo sus viajes por los mismos puntos y dias designados anteriormente.=Insértese: Inguanzo.

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.